

Barinas; 20/07/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0227



**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Johan Mora

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com

## Índice:

• CADENAS INVERSIONES M.C. 2019, F.P	PAG. 1
• RUBIO INVERSIONES JR, F.P	PAG. 1-2



CADENAS INVERSIONES M.C. 2019, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ BARBERA, Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-8-B MERCANTIL I.** Número **43** del año **2019**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-23405

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**CADENAS INVERSIONES M.C. 2019, F.P**

Número de Expediente: **295-23405**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, ANICACIO CADENAS CADENAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-15.172.847; de ocupación Comerciante, domiciliado en la Parroquia Barrancas Municipio Cruz Paredes Estado Barinas, ante usted muy respetuosamente ocurre para exponer y solicitar a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 Ordinal 8 del Código de Comercio y demás leyes complementarias sobre registro, publicaciones y fijaciones de Firmas Personales y Mercantiles, participándole que a partir de la presente fecha he decidido constituir como en efecto una firma personal la cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La denominación comercial de dicha firma personal CADENAS INVERSIONES M.C. 2019 F.Pª SEGUNDA: Funciona la mencionada FIRMA PERSONAL En El Sector 12 de Marzo Etapa 2 Av Principal con Calle ~ Casa S/N Parroquia Barrancas Municipio Cruz Paredes Estado Barinas, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela, previo el cumplimiento de formalidades legales. TERCERA: El Objeto principal de la FIRMA PERSONAL es todo lo referente a la compra y venta al mayor y al detal distribución y transporte de mercancía seca tales como: viveres y alimentos de todo tipo de consumo humano, carnicería como carne rojas y blancas, pescado, confitería, productos de panadería, repostería, pastelería, y otros derivados de la harina de trigo, maíz y Restaurante y todo tipo de comida rápida, yuca, frutas, verduras y hortalizas en todas sus formas, modalidades, presentaciones y cantidades. Refrigerados y congelados, jugos, néctares, granos, conservas, embutidos, quesos, charcutería, bisutería, y producto de limpieza e higiene en general, así como también actividades de lícito comercio conexo con el objeto principal. CUARTA: El capital de la FIRMA PERSONAL es de SETENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.70.000.000.00) Representados en equipos Mobiliarios y materiales propios para el funcionamiento de la firma personal, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales bienes haberes utilizados para la constitución de la firma personal proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos públicos competentes. QUINTA: Dicha firma personal es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira sobre mi exclusiva responsabilidad siendo mi persona, la única. Que puede obligarse para con terceras personas naturales o jurídicas, pero queda entendido que podre designar apoderados especiales, nombrar factor mercantil, cuando así convenga a mis intereses. SEXTA: La duración de la FIRMA PERSONAL es por tiempo indefinida. Participación que hago a usted, a los fines de la inscripción y fijación en los libros respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Comercio Venezolano vigente y se me devuelva copia certificada conel autorqueproveaparalofineslegales. EsJusticiaenBarinas a la fecha de su presentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 26 de Septiembre del Año 2019

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado OBED NEFTALI GUEDEZ FERNANDEZ IPESA N.: 192991, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **43, TOMO -8-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500140716**, Banco No. **63114** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **ANICACIO CADENAS CADENAS, C.I: V-15.172.847.**  
Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

**Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)**

FDO. Abogado ANNYZ BARBERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**CADENAS INVERSIONES M.C. 2019, F.P**

Número de Expediente: **295-23405**

**CONST**



RUBIO INVERSIONES JR, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-B MERCANTIL I.** Número **13** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-25998

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**RUBIO INVERSIONES JR, F.P**

Número de Expediente: **295-25998**

Ciudadana: Registradora mercantil primero del estado barinas. Su despacho Yo, RUBIO CAMARGO WILMER JOHAN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N°. V-25.299.323 y de este domicilio, ante usted con el debido y acatamiento ocurre a fin de exponer: Que he decidido establecer una firma personal tal como lo establece el ordinal 8° del artículo del código de comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La firma personal se denominará RUBIO INVERSIONES JR F.P. La cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La firma personal tendrá su domicilio en la Calle Stadium, Casa S/N, Barrio los Libertadores, En la población de Libertad, Municipio Rojas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Estado y de la Republica Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La firma personal tendrá como Objeto todo lo relacionado con Compra, Venta, Comercialización y Distribución al mayor y al detal de licores y viveres en general; cervezas, ron, whisky, nacional e importado tapados, verduras, frutas, hortalizas, pollos enteros y expresados, carnes, quesos, pescados charcutería, jugos, lácteos, enlatados y sus derivados, comida rápida, restaurante, fotocopiadora, papelería, productos y artículos de limpiezas, productos agropecuarios, partes y autopartes de vehículos a motor; así como también podrá ejercer otras actividades de lícito comercio. CUARTA: El patrimonio está conformado por un capital de NOVECIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 900.000.000), El cual esta representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la

Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido, su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a La Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagares, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.**  
RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 12 de Enero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOAQUIN ALEJANDRO PEREZ RODRIGUEZ IPSA N.: 250937, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **13, TOMO -1-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500150509**, Banco No. **75989** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **WILMER JOHAN RUBIO CAMARGO, C.I: V-25.299.323.**  
Abogado Revisor: **MARIA MAXIMILIANA GUDIÑO SARMIENTO**

**Registradora Mercantil Primera (E)**  
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**RUBIO INVERSIONES JR, F.P**  
Número de Expediente: **295-25998**  
**CONST**

---